

	<p style="text-align: center;">República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p style="text-align: center;">SIGC</p>
---	--	--

CONSTANCIA: A despacho de la señora juez, informando que por reparto correspondió a este Juzgado la demanda del proceso Ejecutivo radicado Nro.2022-00444, la cual fue inadmitida mediante auto de la fecha del 2 de agosto de la presente anualidad y notificado en el estado Nro.127 el 3 siguiente; por consiguiente, fue allegada la subsanación dentro de los términos dispuestos. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 17 de agosto del 2022.**

Laura María Uribe García

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	“COOPROCAL” COOPERATIVA DE PROFESIONALES DE CALDAS LTDA
Demandadas:	LIDIA DEL SOCORRO RINCONES DELGADO SADIEL ALAIN GONZALEZ LARGO
Radicado:	170014003010-2022-00444-00
Interlocutorio No:	888

I. OBJETO DE DECISIÓN

Procede el Despacho a resolver en torno a la procedencia de librar mandamiento de pago dentro del proceso de la referencia.

II. CONSIDERACIONES

2.1. Título Ejecutivo:

Como recaudo ejecutivo, se presenta el siguiente título valor:

TÍTULO:	PAGARÉ Nro.18463
CAPITAL:	\$6.038.136
DEUDORES:	LIDIA DEL SOCORRO RINCONES DELGADO SADIEL ALAIN GONZALEZ LARGO
BENEFICIARIO:	“COOPROCAL” COOPERATIVA DE PROFESIONALES DE CALDAS LTDA
FECHA DE CREACIÓN:	20 DE FEBRERO DE 2019

	<p style="text-align: center;">República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p style="text-align: center;">SIGC</p>
---	---	--

FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE MARZO DE 2021

El documento relacionado reúne los requisitos generales que para todo título valor señalan los artículos 621 y 709 del Código del Comercio.

De lo anterior, en armonía con el artículo 422 del Código General del Proceso, se desprende una obligación clara, expresa y exigible.

2.2. Del libelo y sus anexos se deducen los siguientes presupuestos procesales para la admisión de la acción:

- a. La demanda se presentó en la forma indicada por el artículo 82 del Código General del Proceso, y conforme a la ley 2213 de 2022.
- b. Se satisfacen las formalidades del artículo 82 ibídem.
- c. No se presentó indebida acumulación de pretensiones.
- d. Este despacho es competente por la cuantía de la pretensión y por el lugar del cumplimiento de la obligación.
- e. Se satisface el derecho de postulación.

2.3. Pretensiones:

- Se pretende el pago del capital adeudado por las partes demandadas, los intereses de mora, y las costas procesales.
- Las Costas serán decididas en su debida oportunidad.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS**

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO EJECUTIVO a favor de “**COOPROCAL**” **COOPERATIVA DE PROFESIONALES DE CALDAS LTDA**, identificada con N.I.T. Nro. 890.806.974-8 y en contra de **LIDIA DEL SOCORRO RINCONES DELGADO**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 31.320.148 y **SADIEL ALAIN GONZALEZ LARGO**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 15.921.090 por los siguientes conceptos:

1. Por la suma de **SEIS MILLONES TREINTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS MDCTE (\$6.038.136)**, por concepto del capital adeudado contenido en el pagaré Nro.18463.
2. Por los intereses moratorios del capital adeudado contenido en el pagaré Nro.18463, correspondientes a la tasa máxima legal fijada por la

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	---	-------------

Superintendencia Financiera, causados a partir del primero (01) de abril de 2021 y hasta la fecha que se efectúe el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Las costas serán decididas en su debida oportunidad.

TERCERO: Notifíquese el contenido de este auto a la parte demandada, haciéndole saber que dispone de un término de cinco (5) días para pagar y de diez (10) días para proponer las excepciones que crea hacer valer para su defensa, los cuales corren simultáneamente, para lo cual se le hará entrega de copia de la demanda y sus anexos.

Parágrafo: La parte demandante gestionará la notificación, conforme a lo establecido en los artículos 291 y 293 del Código General del Proceso o al tenor de lo dispuesto en la ley 2213 de 2022, remitiendo los documentos necesarios a las partes demandadas e informándoles los datos completos para la comunicación con el juzgado, de lo cual allegará al expediente las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE

**DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro.136 el 18 de agosto de 2022
Secretaría

Firmado Por:

Diana Maria Lopez Aguirre

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e634bf77bd30bb6a313e8a6ef2bc174d4bf89503cb51efa77fd3de67891833ba**

Documento generado en 17/08/2022 11:42:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>